



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 428/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JFJ SUMINISTROS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 428/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL PROMOVIDO POR EL C. FREDY MENDOZA CAPISTRAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE JFJ SUMINISTROS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE MIGUEL CANAVAL CHABLE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el siete de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se advierte la notificación de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se hace constar que fue debidamente notificado el aviso de rescisión al trabajador el **MIGUEL CANAVAL CHABLE**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Toda vez que fue debidamente notificado el aviso de rescisión al trabajador el **MIGUEL CANAVAL CHABLE** y no existiendo acto procesal pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

SEGUNDO: Se le hace del conocimiento a las partes que deberán acudir ante este Juzgado en hora hábil debidamente identificado, en el termino de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación, para hacerles la devolución de cualquier documento original que deseen la devolución, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos, ordenándose desde este momento glosar copia cotejada y certificada de cualquier documento original que aún no lo sea.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido, sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada, al Archivo Judicial como **asunto totalmente concluido**.

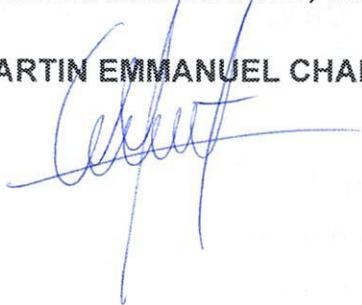
TERCERO: Dado que el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón electrónico, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que se comisiona al notificador interino adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente **POR ESTRADOS**. Esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Yulissa Nava Gutierrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR